



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE MARZO DE 2015

En Pancorbo, siendo las diez horas del día tres de marzo de dos mil quince, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Carlos Ortiz Caño, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE-PRESIDENTE D. Carlos Ortiz Caño

CONCEJALES D. Javier Vicente Cadiñanos Gago

D.^a Rosa María Ibarrola Sáiz

D. Alejandro Caño Caño

NO ASISTEN D. Álvaro Montero Pérez

D. Jaime Estefanía Vilumbrales

D.^a Hortensia Luisa Pérez Gómez

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I

PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2014

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 11 de diciembre de 2014, fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

Propuestas de la Alcaldía:

2º.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE MANERA DIRECTA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EJERCICIO 2015

Dada cuenta, del expediente relativo a la concesión directa de subvenciones, y vistas las solicitudes de ayuda económica formuladas por Asociaciones Vecinales para actividades en el Municipio y de Cruz Roja.

Debatido el asunto.

La Corporación por unanimidad **ACUERDA**:

Primero.- Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos de la Corporación, las siguientes subvenciones a:

- A la Asociación Cultural Amigos de Pancorbo: 800,00 € para la realización del programa de actividades propuesto. Y, específicamente para el Grupo de Danzas, con sujeción a la obligación de actuar en las fiestas patronales del Municipio: 500,00 € para su programa de actividades del ejercicio 2015, para las actividades de ensayo en el Polideportivo 240,00 €.

- A la Asociación de Jubilados Ponticorbo, 1.932,56 € para mantenimiento del ascensor de su sede durante el año 2015.

- A la Cruz Roja, Agrupación de Miranda de Ebro, 200 euros.





- Ayúdale Caminar, 60,00 €, para el proyecto de integración laboral de personas discapacitadas para 2015.
- A la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Pancorbo, 400,00 €, para el programa de actividades para 2015.
- A la Asociación Cultural de Padres de Pancorbo, 200,00 €, para realización del programa de actividades propuesto para 2015.
- A la AMPA de Pancorbo, 200,00 €, para realización del programa de actividades propuesto para 2015.
- A la Asociación Oroncillo Pancorbo (ACUOPA), 200,00 €, para el programa de actividades para 2015.
- A la Fundación Iglesia de Santiago, 300,00 €, para el programa de actividades para 2015.
- A las CEAS de Miranda Rural-Condado de Treviño, 1.200,00 €, para las actividades a desarrollar durante el año 2015.

Segundo.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Tercero.- Comunicar a los interesados para que se presente la documentación justificativa de la subvención, que finaliza el 31 de diciembre de 2015:

- a) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
- b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas y en su caso la colaboración de actividades desarrolladas en Pancorbo.
- c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada de las casas suministradoras.
- d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

3.º- APROVECHAMIENTO DE PASTOS

Dada cuenta.

Vistos los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal en relación al aprovechamiento de pastos y en consonancia con los mismos.

Teniendo en cuenta, que el propio Proyecto de Ordenación Pastoral, sección de pastos de Pancorbo (Burgos), promovido por el Servicio de Restauración y Gestión Forestal de la Junta de Castilla y León y en cuya formación participaron los ganaderos de la zona, prevé un periodo de varios años para actualización del precio de los aprovechamientos.

Apreciada la necesidad de subvencionar los precios del aprovechamiento fijados por el Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León, a fin de favorecer el sostenimiento de la cabaña ganadera.

La Corporación Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Establecer una subvención del 50 % del precio a satisfacer por los ganaderos locales adjudicatarios de pastos en los montes propiedad a esta Corporación, subvencionando por el Ayuntamiento la diferencia existente entre estos precios y los fijados por la Junta de Castilla y León.

Segundo.- Establecer una subvención del 25 % del precio a satisfacer por los ganaderos no locales adjudicatarios de pastos en los montes propiedad a esta Corporación, subvencionando por el Ayuntamiento la diferencia existente entre estos precios y los fijados por la Junta de Castilla y León.

4.º- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

El Alcalde informa a la Corporación, que por acuerdo de 26 de marzo de 2007, se aprobó el Reglamento Municipal de Ayudas por Natalidad, cuyo objeto es la convocatoria de ayudas a las familias con el fin de favorecer la natalidad en el Municipio, y que consistirán en la concesión de premios por natalidad.

Se somete a consideración del Pleno, el expediente tramitado para la modificación del Reglamento Municipal de Ayudas por Natalidad y donde consta:



- Moción de la Alcaldía.
- Ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad
- Informe del Secretario-Interventor.
- Propuesta favorable del Concejal de Hacienda.

Examinado el texto refundido la Ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad redactado al efecto.

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Corporación Municipal tiene potestad para dictar Reglamentos en materia de su competencia y que la modificación de la ordenanza propuesta cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende de favorecer la natalidad en el municipio

Considerando, que la imposición o modificación y ordenación de los tributos locales es competencia del Ayuntamiento Pleno, a tenor del artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la nueva redacción de la Ordenanza afectada por mayoría simple (artº 47.1 LRRL).

Se abre el oportuno debate, en el que los diversos concejales manifiestan sus posturas procediéndose a la votación, y por unanimidad, esta Corporación, **ACUERDA:**

Primero.- Se acuerda aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad, conforme al siguiente texto:

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD DEL MUNICIPIO DE PANCORBO (BURGOS)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que puede llegar un momento en que la escasa población impida atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Por acuerdo de 26 de marzo de 2007, se aprobó el Reglamento Municipal de Ayudas por Natalidad, cuyo objeto era la convocatoria de ayudas a las familias con el fin de favorecer la natalidad en el Municipio, y que consistirán en la concesión de premios por natalidad, que podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Público, pilar fundamental de servicios a prestarse en este Municipio. Si la escuela pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponden a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

Junto con todas estas acciones, este Ayuntamiento estima oportuno consolidar las ayudas económicas a las familias para financiar los gastos para atender a los menores a su cargo.

ARTICULO 1. Fundamento Legal

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, junto con el Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, por el que se establecen las líneas de apoyo a la familia y a la conciliación con la vida laboral en Castilla y León, y el Acuerdo 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en esta localidad con la finalidad de fijar la población dentro del territorio municipal.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza:

— Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho inscritos en el registro de parejas de hecho municipal o autonómico, o familias monoparentales que tengan hijos.

— Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 3 años.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención, en los términos señalados en el artículo siguiente, cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.



2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditados en este Municipio con al menos dos años de antigüedad al menos uno de los progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o en el caso de familias monoparentales. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia, así como el libro de familia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de la ayuda y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, así mismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento

1. Importe

a) El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto, como requisito imprescindible, destinará la cantidad a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

b) Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, por una cuantía de 800 euros por cada nacimiento, cuando ambos progenitores estén empadronados; en el caso de estar un solo progenitor la cuantía será de 400 euros.

c) En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 100 % adicional por cada hijo. En caso de adopción de más de una persona, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento.

d) Las ayudas serán únicas por cada nacimiento o adopción realizadas.

e) El pago del 50 % se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en la solicitud dentro del mes siguiente a la fecha de la concesión de la ayuda y el resto cuando se acredite la efectiva residencia de un año desde su nacimiento o adopción (25 %) y a los dos años siguientes (25 %).

2. Procedimiento

1. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el mes de enero de cada año por los nacimientos o adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

— Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

— Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI del solicitante.

— Copia compulsada de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

— Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos los últimos dos años, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

— Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

— Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

— Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.

Será Instructor del expediente el Teniente Alcalde de este Ayuntamiento.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por no desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

A través del Instructor del expediente, formulará la propuesta de concesión al Alcalde.

2. Completada la documentación, a la vista del expediente se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, el adoptado la Resolución por el Alcalde, se abonará a los beneficiarios previa la aceptación de los mismos, el importe resultante en el plazo que se establezca en el propio Decreto, que será notificado a los solicitantes.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

ARTÍCULO 6. Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

ARTÍCULO 7. Compatibilidades

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico





La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvención.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se podrá optar a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del 1 de enero de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Segundo.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, página www.pancorbo.es y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno.

Tercero.- En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 49 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de la Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Carlos Ortiz Caño, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

5.º - LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2014

Por la Presidencia se da cuenta de los estados de cuentas, informes, arqueos, justificantes y demás documentación obrante en el expediente, así como del Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto de 2014.

El Pleno, por unanimidad, manifiesta quedar enterado.

6.º - RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Examinado el expediente incoado para la rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, en la que se reflejan todos los bienes y derechos, así con la documentación justificativa de sus altas y bajas en los respectivos epígrafes, autorizado por la Secretaría, y hallado conforme.

VISTOS los artículos 31 a 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y la ORDEN EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno su aprobación según el artículo 34 del mismo texto legal, la Corporación, por mayoría, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, referido a fecha 31 de diciembre de 2014.

Segundo.- Ordenar que una copia autorizada de la rectificación del Inventario aprobado se remita a la Subdelegación del Gobierno en Burgos y a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, como órgano competente de la Comunidad Autónoma.

II

PARTE DE CONTROL

Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.

7.º - RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, en relación con los Decretos números,





218 al 248, correspondientes al año 2014.

El Pleno, se dio por enterado.

8.º - ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

Seguidamente se informa de posibilidad de incluir diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, puede ser necesario tratar como consecuencia de su urgencia, no habiéndose presentado ninguna propuesta.

9.º - MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

D) MOCIONES:

A.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL C's EN CONTRA DE LA PROPUESTA DEL MINISTERIO DE FOMENTO SOBRE LA DESVIACIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DESDE LA CARRETERA N-I A LA AUTOPISTA DE PEAJE AP-I

Por el portavoz del grupo municipal del Ciudadanos C's, al amparo del reglamento vigente, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y votación por el Pleno, en contra de la propuesta del Ministerio de Fomento de la desviación de vehículos pesados desde la carretera N-I a la autopista de peaje AP-I.

Dada cuenta de su contenido por el portavoz del grupo municipal del Ciudadanos (C's), resulta del tenor literal siguiente:

“D. JAVIER VICENTE CADIÑANOS GAGO, Teniente-Alcalde, Portavoz del Grupo Municipal C's del Ayuntamiento de Pancorbo en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del R.O.F. de las Entidades Locales, presenta al Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Pancorbo la siguiente MOCIÓN :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Fomento ultima un proyecto, realizado conjuntamente con la Dirección General de Tráfico (DGT) que pretende trasvasar el tráfico de camiones desde las carreteras convencionales hacia las autopistas de peaje, como vías alternativas para realizar el mismo trayecto. El proyecto impondría, por tanto, una prohibición a la circulación de vehículos pesados en los tramos seleccionados de carreteras convencionales, y como contrapartida contempla una bonificación del peaje para los conductores profesionales del 50% en todos los casos, aunque si se hace uso de la alternativa de peaje en todo el recorrido, aunque ya no exista prohibición en el tramo de carretera convencional, este descuento podría llegar hasta el 35% en los trayectos adicionales en los que el camionero decida voluntariamente seguir por la vía de peaje aunque en ese tramo ya no esté vetada la alternativa gratuita.

Según algunos medios, la medida que está en avanzado estado de preparación, incluso se habla de que podría empezar a ponerse en práctica, de manera escalonada, en el segundo trimestre del año, supondría que los camiones no podrían volver a circular por 1.350 kilómetros de 16 carreteras nacionales de un solo carril, consideradas como las más conflictivas por su densidad y por su siniestralidad.

El Ministerio de Fomento ha adquirido el compromiso con la provincia de Burgos para «desviar un gran número de vehículos pesados desde la N-I a la AP-1». Los Presupuestos del Estado contemplan tres partidas para reducir el peaje de las autopistas mediante bonificaciones articuladas en virtud del Plan de Medidas para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

De momento, y a falta de que el plan elaborado por la DGT y Fomento sea presentado a las organizaciones profesionales, el anuncio de la medida ha sido acogido por el sector con mucho escepticismo pues suena a que esta medida les supondrá gastos adicionales ya que el Gobierno solo prevé pagar el 50% del peaje que deberán abonar en las autopistas, así como los daños económicos a todos los establecimientos de servicios ubicados en la N-I y la supervivencia de los establecimientos hosteleros de Pancorbo está en juego con este apartado, y el problema añadido de los vehículos en tránsito de la N-232 que necesariamente se tienen que incorporar a la N-I en trayectos a Santander o a Logroño, ya que la obligación de su incorporación a la AP-I su tránsito iría por carreteras secundarias y atravesando núcleos de población, originando un gran problema añadido a su circulación.





Por otra parte, los vehículos que circulan desde el enlace de Armiñon con salida a Ameyugo de la AP-I, con sentido Santander o Logroño, tiene que circular por la N-I, en un tramo de 4 Km. hasta Pancorbo, y tiene una parte de carretera de 2+1, no entorpeciendo su circulación, siendo su coste cero para los transportistas.

Tampoco el establecimiento de un descuento suficientemente atractivo para los transportistas tiene fácil encaje en el caso de la AP-I, ya que está dentro de la Red Transeuropea de Carreteras, unas vías que se rigen por la normativa específica de la Unión Europea donde se limita la cuantía de los descuentos al 13 %.

Por ello en 2009 un Real Decreto fijó las normas singulares para estas carreteras en España que explicitan que «no se concederán exenciones en el pago del peaje salvo en los casos enumerados en la cláusula 44 del pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión aprobado por el Decreto 215/1973.

Cabe recordar que la Comisión Europea emprendió antes del citado Real Decreto de 2009 acciones judiciales contra España, por incumplimiento de la normativa sobre tarificación vial, dados los descuentos excesivos, hasta el 50%, que se aplicaban en los peajes de las autopistas.

Y todo ello en un evidente perjuicio a todos los ciudadanos de nuestro municipio que verán cómo se disminuye el empleo del sector de servicios.

Por todo ello, el Grupo Municipal C's del Ayuntamiento de Pancorbo presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

Primero.- *Cualquier medida tendente al fomento de la utilización de las autopistas de peaje debe tener carácter voluntario, mediante el establecimiento de incentivos o la liberación del peaje de determinados tramos, como así se ha llevado a cabo en anteriores ocasiones, pero en ningún caso admitiremos que dicha medida tenga carácter obligatorio, y que en consecuencia sean los transportistas los que la soporten a su cargo en beneficio de las empresas concesionarias de **autopistas**, siendo una forma encubierta de subvencionar las pérdidas de las autopista en quiebra.*

Segundo.- *Existen otras medidas menos gravosas y más eficaces que mejorarían de forma importante la reducción de la siniestralidad en la carretera N-I, como la aprobación de líneas de subvención para la introducción en los vehículos de dispositivos de seguridad y detección pasiva o mediante la conversión de la actual carretera nacional en vía **con carriles 2+1**, que han resultado muy exitosas en los países donde se encuentran implantadas, ya que su desdoblamiento fue descartado por el anterior Ejecutivo con la retirada de la licitación del estudio para modificar el tráfico en el tramo Miranda-Burgos.*

Tercero.- *Potenciar que la N-I sea una vía estratégica del transporte de mercancías con nudos logísticos, y que continúe siendo el eje natural de comunicación con Europa no solo desde Castilla y León, sino desde el centro y sur de la Península Ibérica, rechazando la medida planteada desde el Ministerio de Fomento, que obligaría a todos los camiones a desviarse a la autopista AP-I bonificando un 50% el coste de su peaje, repercutiendo en empresas cargadoras y del transporte, en los nudos logísticos como los de Villafría y Pancorbo, y en todas las áreas de servicio que operan en esta vía y que se nutren del tráfico de camiones, y dejaría prácticamente sin actividad los establecimientos hosteleros y de servicio de Pancorbo.*

Esta prohibición vulneraría tanto la ley sobre Tráfico y Seguridad Vial y atentaría además contra el derecho fundamental a la libre circulación de mercancías en la Unión Europea, aplicables a la N-I, así como la N-232 que se vería inutilizada en parte de su recorrido, así como la libre circulación entre los trayectos de Armiñon y Ameyugo (viceversa) que sirve como circunvalación de Miranda de Ebro, ahora libre de peaje.

Cuarto.- *Que la AP-I, sea bonificada el 100 % en trayectos realizados dentro de la misma provincia de Burgos durante el plazo de 24 horas para todos los turismos, como existe en otras comunidades limítrofes y que beneficiaría a la circulación por la N-I.*

Quinto.- *Que la desviación de los vehículos pesados desde la N-I a la AP-I, entorpecería la propia circulación y la colapsaría, al realizar las distintas maniobras de adelantamiento a los vehículos ligeros, ya que esta autopista tiene dos carriles en cada sentido y verían la necesidad de implantar un*





tercer carril, abocándonos a una prórroga innecesaria de la concesión de la explotación de la autopista que termina en el 2018.

Sexto.- *Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Fomento, Dirección General de Tráfico (DGT), Presidente de la Junta de Castilla y León, Delegado del Gobierno en Castilla y León, Diputación Provincial de Burgos.*

En Pancorbo, 23 de febrero de 2015. Fdo. Javier Vicente Cadiñanos Gago. Portavoz del Grupo C's".

Sometida a votación la proposición realizada por el portavoz del grupo municipal de Ciudadanos (C's), se aprueba por unanimidad, la proposición presentada, en los términos planteados.

II) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantea ningún ruego ni pregunta.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las once y veinte minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

Carlos